

C
103
32
5(38)

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice lo que sigue.

En las presentes circunstancias en que habrá precision de proveer varios empleos de la Hacienda pública, tanto de Resguardos como de Administracion y Contaduría, quiere la Regencia del Reyno se tengan presentes con particular consideracion á los militares heridos, estropeados en el servicio, y retirados por achacosos, teniendo competentes licencias; cuidando de que los destinos que se les confieran, tanto ahora como despues, así en propiedad como interinamente, sean análogos á sus conocimientos, fuerzas y posibilidad, para que con utilidad del Estado, de los mismos interesados y de la Hacienda pública, sean como es justo atendidos unos tan beneméritos servidores de la patria, con preferencia indispensable á los que no hubiesen servido con tanto riesgo, y sobre lo qual hace S. A. á V. S. el mas estrecho encargo; pero con la atencion debida sobre aquellos empleos que exigen conocimientos prácticos de oficinas, en que la instruccion adquirida por muchos años es de absoluta necesidad para la mejor direccion de los negocios, y mayor recaudacion y seguridad de los intereses de la Hacienda pública. Lo que de orden de S. A. comunico á V. S. para su puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 5 de octubre de 1812. =Gongora.=Sr. Intendente de Granada.

Lo que traslado á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años Granada de Noviembre de 1812.

Juan Ibañez de la Rentería.

Sres. Justicias de

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice
 lo que sigue:
 En las presentes circunstancias en que habido preci-
 sion de proveer varios empleos de la Hacienda publi-
 ca tanto de Regentes como de Administradores y Con-
 sejeros de Real Hacienda del Reino se han conser-
 vado con el fin de que se destinara a los mismos las
 personas que en el presente se hallan en el Reino por
 los destinos que se les corresponden, tanto como las
 que en propiedad como interinamente, sean tanto
 por sus conocimientos, talentos y habilidades, como
 por el mérito de los mismos, para que se pudiesen
 la Hacienda pública, sean como es justo que los unos
 tan benemeritos como los otros de la patria, con el objeto
 de que se pudiesen servir con el celo y actividad que
 requiere y sobre el punto de S. A. N. S. el mas es-
 trecho embargo que con la intencion de que sobre el
 los empleos que exigen conocimientos especiales de or-
 den y exactitud se pudiesen servir con el celo y actividad que
 es necesario para la mejor direccion de los
 negocios de Real Hacienda, y para el cumplimiento de los
 deberes de S. A. N. S. se ha formado un Consejo de
 Regentes de Real Hacienda, y de otros de
 Real Hacienda, y de otros de Real Hacienda.
 Los que se han de servir en los empleos de Real Hacienda
 en virtud de Real Cedula de S. A. N. S. de 1812.
 Juan de la Torre de la Torre.





A. T. C. O. R.
10. 10. 10.

